EJECUTIVO
Rad. 680014189003-2020-00395-00

Al Despacho de la señora Juez, de TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Bucaramanga, 15 JUL 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA.
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, 15 JUL 2021

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta dada por la Directora Técnica de la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander, en oficios de fecha 10 de junio de 2021 que obran a folios 11 y 12.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 055 hoy,

16 JUL 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

Bucaramanga, junio diez (10) de 2.021

16 JUN 2021

Señores
JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Carrera 12 -31-08 Centro
Teléfono 6302131
BUCARAMANGA-SANTANDER
Email: J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Oficio No. 897-00395-20
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS C.C. 5.586.264
DEMANDADOS: MARIANA HERNANDEZ SILVA C.C.63.555.354
MARIO ANDRES PINZON SILVA C.C. 91.517.377
RADICADO: 68001418900**3**-2020-00395-00

Cordial saludo.

Sea esta la oportunidad para ofrecerle un cordial saludo y por medio de la presente me permito dar trámite de respuesta al oficio No. 034 de fecha 5 de abril de 2021, en el cual indican lo siguiente:

" (...) Me permito comunicarle que por auto de fecha 19 de abril de 2021, en el proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de los REMANENTES que, le llegaren a quedar al demandado MARIO ANDRES PINZON SILVA identificado con la c.c. 91.517.377, dentro del proceso que se tramita en la GOBERNACION DE SANTANDER, bajo el radicado No. 0000021946 y en la TESORERIA DEPARTAMENTAL, COBRO COACTIVO BUCARAMANGA-SANTANDER, dentro del proceso radicado No. 0000021946. Se limita la medida en la suma de $ 4.550.000.

Al respecto, nos permitimos indicar lo siguiente:

Esta dependencia, y de conformidad con los mandatos dispuestos en el Artículo 470 de la Ley 1564 de 2012; los Artículos 651, 825-1, 837 del ET y lo dispuesto por la Ordenanza 077 de 2014, oficia a las diferentes entidades financieras, y a las Direcciones o Secretarias de Tránsito para que cumplan las decisiones dispuestas en cuanto a las ORDENES de aplicación y registro de la medida cautelar de embargo por concepto del impuesto ordenanzal vehicular.

Para el caso citado, el señor Mario Andrés Pinzón Silva, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.517.377, respecto del vehículo BCJ910, se tiene que, posee dos (02) procesos **ABIERTOS**, por el no pago del impuesto vehicular departamental, correspondiente a las vigencias: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

En consecuencia, y dando aclaración al oficio solicitado por Ustedes;

Al respecto, esta dependencia se permite informarle que el ejecutado Mario Andrés Pinzón Silva, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.517.377, es propietario del vehículo BCJ910 y, presenta una obligación tributaria vigente con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER en cobro coactivo por los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017; suma que, asciende en tres MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($3.378.224), y del cual, **SE TOMA NOTA** de la medida cautelar solicitada por su honorable despacho, por el remanente que resulte de la aplicación de títulos dentro de dicho proceso coactivo.

Igualmente, se informa a su despacho, que la autoridad competente para registrar medidas de embargo, es el Organismo y/o Dirección de Tránsito y Transporte donde se encuentre matriculado el vehículo automotor de placas BCJ910.

Sin otro particular.

Atentamente,

MAGDA FARINA MANCILLA HERNANDEZ
Directora Técnica de la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander

Elaboro y Revisó: Carlos Alberto Gómez Mogrovejo – Profesional Universitario 219-7